

Resolución N° 70/20

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de octubre de 2020

Visto: Las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Ministerial N° 160/11 y modificatorias, la Resolución Rectoral N° 45/19, el informe de evaluación de la CONEAU del Expediente EX-2019-92321271-APN-DAC#CONEAU, el proyecto de modificación a la reglamentación de la carrera presentado en la sesión N° 129 del Honorable Consejo Académico a que se refieren las presentes actuaciones, y considerando:

Que el Comité de Pares de la CONEAU, en el reciente informe de evaluación de la presentación original de la carrera de Doctorado en Finanzas, perteneciente al Departamento de Finanzas de la UCEMA, recomendó instrumentar modificaciones al Reglamento de la Carrera.

Que las mencionadas modificaciones fueron tomadas en consideración por la Dirección de la Carrera.

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 129 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación a la reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Implementar el Reglamento del *Doctorado en Finanzas*, con las modificaciones propuestas y aprobadas en la sesión N° 129 del Consejo Académico; texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.



UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky
Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 70/20**ANEXO I****REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN FINANZAS****Caracterización**

Artículo 1°.- El *Doctorado en Finanzas* que dicta la Universidad del CEMA tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en el campo de las finanzas, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procura realizar dichos aportes originales.

Del Título de Doctor

Artículo 2°.- El Doctorado en Finanzas conduce al título de *Doctor en Finanzas* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento. Tendrá carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3°.- La estructura organizativa del *Doctorado en Finanzas* se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4°.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular, con dedicación exclusiva y de tiempo completo de la Universidad. Debe poseer la máxima titulación en la especialidad o reunir méritos equivalentes por sus destacados antecedentes en docencia e investigación.

Artículo 5°.- El Director del Doctorado tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular del Doctorado a su cargo.
- b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de formación.
- c) Entender en los procesos de selección y evaluación de los docentes del Doctorado.
- d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes al Doctorado.
- e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo del Doctorado.
- f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos del Doctorado.



g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final.

h) Supervisar los informes de avance de las Tesis de Doctorado junto con el Comité Académico y efectuar recomendaciones que favorezcan el desarrollo del trabajo de cada tesista.

Artículo 6º.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo que estará constituido por al menos tres personas notables que acrediten importantes y destacados antecedentes académicos en docencia e investigación. Sus integrantes deberán acreditar título máximo de doctor o reunir méritos equivalentes para la función. El Comité Asesor sesionará al menos dos veces al año requiriéndose la participación de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 7º.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar al Director de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
- b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
- c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
- d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con la carrera.
- e) Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizada la currícula.
- f) Colaborar en el análisis de los informes de avance de Tesis de Doctorado junto al Director y efectuar recomendaciones que favorezcan el desarrollo del trabajo de cada tesista.

Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8º.- Podrán ingresar a la carrera de Doctorado en Finanzas que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber aprobado una Maestría en Finanzas o carrera equivalente en una universidad pública o privada, nacional o extranjera.
- b) Presentar un curriculum vitae detallando antecedentes académicos y profesionales.
- c) Acreditar un acabado dominio de la lectura en idioma inglés.
- d) Presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y/o profesionales.
- e) Realizar una entrevista personal de admisión con el Director del Doctorado, en la que se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

De los Requisitos de Permanencia y Promoción

Artículo 9º.- Para acceder al título de *Doctor en Finanzas* el alumno deberá:

- a) Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- b) Obtener un promedio mínimo de 6 (seis) en todas las materias cursadas en el Doctorado.
- c) Presentar y aprobar una Tesis de Doctorado de carácter individual.
- d) Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 10º.- Estos requisitos de permanencia y promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados

Artículo 11º.- El Director del Doctorado será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 12º.- El Doctorado contará con el apoyo administrativo institucional, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

- a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento del Doctorado y responder consultas acerca de la misma.
- b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de alumnos, y el estado de avance de sus Tesis de Doctorado.
- c) Administrar el material bibliográfico propio del Doctorado.
- d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.
- e) Elevar anualmente al Director del Doctorado un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.

Artículo 13º.- El Director del Doctorado será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

Del Cuerpo Académico

Artículo 14º.- El personal docente del Doctorado se regirá por lo que el Estatuto Académico establezca.

Del Proyecto de Tesis y la Tesis Doctoral

Artículo 15º.- La carrera de Doctorado en Finanzas culmina con una Tesis que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación indica haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente. Ésta deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente. A su vez, en la elaboración de la Tesis, el alumno deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 16º.- Luego de cursadas y aprobadas todas las materias del plan de estudios, el alumno deberá realizar una presentación de su Proyecto de Tesis Doctoral en un seminario ante un Jurado evaluador. Si el proyecto es aprobado el alumno podrá avanzar a la elaboración de la Tesis Doctoral y su correspondiente defensa. Este Proyecto de Tesis deberá incluir un cronograma de tareas que permita establecer tiempos de trabajo del tesista y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto. De igual modo, como todo proyecto de investigación, deberá incluir los aspectos metodológicos que otorgan consistencia a la propuesta de tesis.

Artículo 17º.- La Tesis de Doctorado debe ser una obra de investigación de carácter individual del más alto nivel académico. Deberá constituir un aporte original en el campo de las finanzas y deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 18º.- La Tesis debe ser escrita en lengua española; su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la Universidad del CEMA. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, la redacción y defensa del Trabajo podrá hacerse en otro idioma.

Artículo 19º.- La Tesis deberá contener entre 40.000 y 60.000 palabras, incluyendo bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (Ej. Cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice. La entrega de la versión definitiva Tesis de Doctorado incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo del Doctorado, una vez que el alumno hay obtenido la aprobación de la Tesis Doctoral. El formato de la tesis deberá seguir el establecido en el Anexo I de este reglamento.

Artículo 20º.- La Tesis Doctoral podrá ser presentada para su defensa una vez aprobadas todas las obligaciones curriculares del plan de estudios como así también las normas arancelarias vigentes.

Del Director del Proyecto de Tesis y la Tesis Doctoral

Artículo 21º.- Tanto el Proyecto de Tesis como la Tesis de Doctorado se desarrollarán bajo la dirección de un Director de Tesis de Doctoral.

Artículo 22º.- El Director de Tesis será designado por el Director del Doctorado sobre la base de sus antecedentes en el campo de la investigación que lo habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y, salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

Artículo 23º.- Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un co-director. La figura del co-director o de un segundo Director de Tesis o Proyecto, será exigible en los casos en que el director y el doctorando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Artículo 24º.- Son funciones del Director de la Tesis:

- a) Orientar al alumno en la elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral.
- b) Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, orientar al alumno en la elaboración de la Tesis.
- c) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración de la Tesis.
- d) Evaluar periódicamente el desarrollo de la Tesis.
- e) Informar al Director de la carrera sobre la Tesis periódicamente.

Artículo 25°.- Cuando el doctorando desee cambiar el Director de Tesis o modificar el tema propuesto, deberá solicitarlo fundadamente al Director del Doctorado y, en caso de ser necesario, deberá presentar un nuevo Proyecto de tesis para su evaluación.

De la Presentación y Aprobación del Proyecto de Tesis

Artículo 26°.- El Proyecto de Tesis deberá ser aprobado por un jurado evaluador designado por el Director de la carrera, en base a la consulta realizada con el Director de Tesis, e integrado por tres docentes que acrediten antecedentes académicos suficientes a criterio de la Universidad, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la Universidad del CEMA y excluyendo al Director de la Tesis. El Director de la Tesis participará con voz, pero sin voto.

Artículo 27°.- El doctorando deberá enviar, hasta dos semanas antes de la exposición del Proyecto de Tesis, tres copias impresas del mismo para su evaluación (una para cada uno de los miembros del Jurado) y una versión digital en formato PDF. El doctorando tendrá una hora como máximo para realizar su exposición oral, que será realizada en la Universidad, con el uso de medios tecnológicos sincrónicos para el caso en que alguno de los miembros del Jurado no pudiera asistir en persona.

Artículo 28°.- El Tribunal evaluador podrá aprobar el Proyecto de Tesis, sugerir modificaciones y/o ampliaciones que estimen necesarias, o desaprobalo. En caso de desaprobación, el alumno deberá rehacer el Proyecto de Tesis y presentarlo a evaluación nuevamente. Una vez que el Proyecto de Tesis sea aprobado, podrá el alumno avanzar hacia la elaboración final de la Tesis.

Artículo 29°.- A los doctorandos que hayan aprobado el Proyecto de Tesis, en caso de requerirlo, se extenderá en el certificado analítico la condición de “Candidato al Doctorado en Dirección de Empresas”.

Artículo 30°.- El Director del Doctorado podrá proceder al cambio del Director de Tesis y/o de la composición del Tribunal Evaluador si alguna circunstancia debidamente fundada así lo requiriera.

De la Presentación de la Tesis

Artículo 31°.- La presentación de la Tesis de Doctorado, deberá efectuarse en la Secretaría Académica. Deben presentarse cuatro ejemplares impresos y una versión digital en formato PDF, de acuerdo con las normas de presentación indicadas en Anexo I “Lineamientos Generales para la Elaboración de la Tesis Doctoral”. Cada ejemplar llevará la firma del Director de Tesis. Asimismo, deberá acompañarse una nota suscripta por el Director de Tesis, dirigida al Director del Doctorado, que certifique su conformidad con el texto presentado.

Del Tribunal Evaluador de la Tesis

Artículo 32°.- Presentada la Tesis Doctoral a Secretaría Académica, le será remitida al Tribunal Evaluador para su aprobación.

Artículo 33°.- La Tesis será evaluada por un Jurado integrado por tres miembros que acrediten antecedentes académicos suficientes, a criterio de la Universidad, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la Universidad del CEMA y excluyendo al Director de la Tesis. El jurado podrá estar integrado por los mismos miembros que hayan integrado el Jurado de evaluación del Proyecto de Tesis.

Artículo 34°.- Aceptada la Tesis Doctoral por los miembros del Tribunal Evaluador, se le comunicará al doctorando la fecha para su defensa oral y pública. Si la tesis fuera rechazada, el Tribunal Evaluador expedirá un informe con las indicaciones respecto al Dictamen por lo que el doctorando podrá reelaborar la Tesis tomando como referencia sus orientaciones y presentar la Tesis en el plazo que le fije el Tribunal Evaluador.

Artículo 35°.- Si la Tesis fuera rechazada nuevamente por el Jurado, el doctorando deberá presentar un nuevo Proyecto al Seminario de Proyecto de Tesis que deberá ser aprobado por el Jurado del mismo. Si la nueva Tesis fuera rechazada, el doctorando no podrá acceder al título de Doctor.

Artículo 36°.- Finalizada la defensa oral y pública, se redactará un acta en la que conste la calificación que reciba el alumno. En los casos que así lo amerite, se señalará la Tesis como Distinguida.

Artículo 37°.- Se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

Artículo 38°.- Ninguna tesis aprobada podrá ser publicada por la Universidad si no cuenta previamente con la aprobación y consentimiento del doctorando.

Artículo 39°.- Uno de los ejemplares de la Tesis y el correspondiente archivo conteniendo la Tesis en formato PDF serán destinados a la biblioteca de la Universidad el CEMA.

Artículo 40°.- El plazo máximo para la defensa de la Tesis Doctoral es de 5 (cinco) años, a partir del ingreso a la carrera y de 3 (tres) años, a partir del de la finalización de las actividades curriculares. La dirección del Doctorado podrá autorizar la prórroga de este plazo cuando considere que haya razones que lo justifiquen.

Del Reglamento

Artículo 41°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. La Tesis de Doctorado es una obra de investigación del más alto nivel. Debe ser individual y constituir un aporte real y original a las finanzas, así como demostrar un conocimiento amplio de la literatura y el dominio de los métodos de investigación relevantes.

2. La presentación de la Tesis de Doctorado debe efectuarse en Secretaría Académica. Deben presentarse cuatro ejemplares impresos y uno digital en formato PDF.

3. La tesis debe cumplir los siguientes requisitos formales:

a) La tesis, incluyendo las referencias bibliográficas (sin contar los anexos), tendrá una extensión de entre 40.000 y 60.000 palabras.

b) Los márgenes izquierdo y derecho deben respetar la distancia de 3 cm, mientras que los superiores e inferiores deben respetar una distancia de 2,5 cm.

c) El texto debe estar escrito en Times New Roman tamaño 12, en formato de hoja A4, con espacio de interlineado de 1 1/2.

d) La tesis debe contener unas páginas preliminares, antes del texto principal, con el siguiente contenido:

La **primera hoja**, sin numerar, debe contener (centrados):

- El nombre de la Universidad (en negrita, mayúsculas, Times New Roman, tamaño 18).

- El nombre de la Carrera (en negrita, Times New Roman, tamaño 16).

- El título de la tesis (en negrita, mayúsculas, Times New Roman, tamaño 14).

- El nombre y apellido del alumno (en negrita, Times New Roman, tamaño 12).

- El nombre y apellido del Director de Tesis (en negrita, Times New Roman, tamaño 12).

- El mes y el año de presentación de la Tesis (en negrita, mayúsculas, Times New Roman, tamaño 12).

La **segunda hoja**, con número romano ii, puede tener una dedicatoria.

La **tercera hoja**, con número romano iii, debe presentar el índice del trabajo con títulos de capítulos (con numeración en números arábigos, en negrita, Times New Roman tamaño 14), secciones (con numeración en mayúscula con números romanos, en negrita, Times New Roman tamaño 12) y subsecciones (con numeración en mayúscula con letras, Times New Roman tamaño 12).

La **cuarta hoja**, con número romano iv, o la que siga al final del índice del trabajo, debe presentar la lista consecutiva de gráficos y cuadros, con sus respectivos títulos (en el texto: con numeración en números arábigos, en negrita, Times New Roman tamaño 12).

La **quinta hoja**, en la primera página impar que siga al final de la lista consecutiva de gráficos y cuadros, debe contener un prefacio donde se describe concisamente la motivación de la tesis, el contenido de los capítulos y sus interrelaciones. El mismo no podrá superar las 1.200 palabras. Pueden ponerse agradecimientos al final.

e) Las páginas del texto principal (no las páginas preliminares) deben estar numeradas consecutivamente abajo al centro, empezando con 1.

f) Los títulos de cada capítulo van con numeración en números arábigos, los cuadros y gráficos, que van intercalados en el texto, y el tamaño de hoja (A4). Cada capítulo debe contener un título y un resumen.

4. Las referencias bibliográficas deben seguir el formato APA (American Psychology Association), que es el usual en ciencias sociales.

5. Deberá presentarse por separado una página firmada con aclaración, DNI, y la siguiente frase:

Sí/ No, autorizo a la Universidad del CEMA a publicar y difundir con fines exclusivamente académicos y didácticos en el sitio de internet www.ucema.edu.ar, la Tesis de mi autoría correspondiente a la carrera cursada en esta institución educativa.

Sí/ No, autorizo a la Universidad del CEMA a publicar y difundir en la intranet de la biblioteca con fines exclusivamente académicos y didácticos la Tesis de mi autoría correspondiente a la carrera cursada en esta Institución.

Se deja constancia que la intranet de la biblioteca de la UCEMA es el servicio de internet de acceso restringido para aquellos alumnos y egresados de la universidad que posean clave.



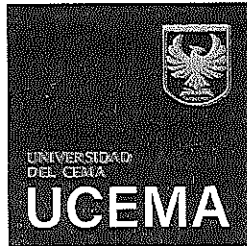
UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

6. Una vez aprobado el trabajo, una copia impresa en papel será depositada en la biblioteca. Este trabajo recibirá el tratamiento de un documento de biblioteca.

Dr. Edgardo Zablotsky

Rector



Av. Córdoba 374
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 11 6314-3000
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N°25/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024

Visto: el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, las Resoluciones Rectorales N°70/20 y N°44/23, y considerando:

Que el reglamento del Doctorado en Finanzas requiere ser ampliado para favorecer la gestión académico-administrativa y otorgar mayor claridad al estudiantado y al ejercicio docente.

Que la presente ampliación, en función del análisis realizado por el Área de Calidad Educativa, no entra en conflicto con el actual reglamento de la Carrera aprobado por Resolución CONEAU N°15/22.

Por ello:

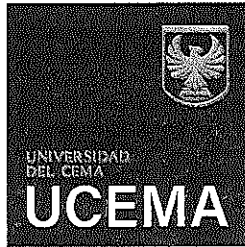
Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación de la Ampliación del Reglamento del Doctorado en Finanzas, la cual obra como Anexo I de la presente Resolución.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



RESOLUCIÓN N° 25/24

ANEXO I

AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN FINANZAS

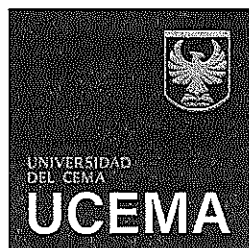
Sobre el ingreso al programa

Artículo 1°. Los postulantes deberán presentar toda la documentación solicitada por el Área de Admisiones al momento de la inscripción. La acreditación documental de su condición de graduado universitario deberá producirse hasta 15 días antes de la fecha designada para comenzar a cursar. Deberán acreditar tal condición con la presentación de su título o certificado analítico final legalizado o constancia de título en trámite original. De no cumplir este requisito en el plazo establecido, será dado de baja del programa. Excepción de ello serán los postulantes encuadrados en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Artículo 2°. El ingreso al programa quedará establecido con el pago de la matrícula, habilitando al alumno a cursar en el año académico al cuál se inscribió. El pago de la matrícula no es reembolsable.

Del sistema de evaluación de los aprendizajes

Artículo 3°. Los alumnos serán evaluados en el marco de cada curso al finalizar el trimestre. El rendimiento de los estudiantes se califica en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación mínima de aprobación es 6 (seis). Los Seminarios, Workshops o espacios curriculares similares podrán ser calificados con AP (Aprobado) o NA (No Aprobado). En caso de ser reprobado o estar ausente el día del examen, el alumno tiene derecho a rendir un examen recuperatorio, en fecha a ser determinada por el profesor. Los alumnos reprobados o ausentes por segunda vez podrán rendir nuevamente en marzo del año siguiente, previo pago de un arancel que deberá ser abonado a más tardar



el tercer viernes del mes de febrero. Si un alumno no se presenta a ninguna de las tres instancias de examen determinadas por el profesor, obtendrá la nota de reprobado y deberá recurrar la materia previo pago de arancel.

Licencias

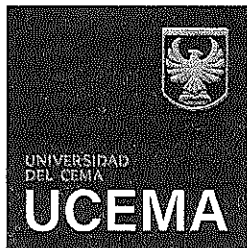
Artículo 4°. Ante circunstancias excepcionales, el alumno podrá solicitar una licencia temporaria al programa. El pedido deberá ser formulado por escrito y presentado en el Departamento de Alumnos para ser evaluado por el Director del programa correspondiente. No se otorgará licencia por períodos mayores de dos años. Finalizada la licencia, el alumno podrá reanudar sus estudios; la inscripción a materias estará sujeta al cupo y oferta de cursos disponibles.

Solicitud de baja en las materias

Artículo 5°. Los alumnos podrán solicitar la baja en una o más materias que se encuentren cursando durante un trimestre. Para ello, tendrán un plazo de tres semanas a partir del comienzo de las clases de cada trimestre. En caso de no solicitar la baja en tiempo y forma quedarán registrados en el certificado de notas como reprobados hasta que cursen y aprueben las materias. La solicitud de baja deberá ser enviada a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Alumnos. La baja en alguna materia no implica disminución alguna en el valor de la cuota mensual de la Universidad.

Duración del Doctorado y régimen de permanencia

Artículo 6°. El tiempo necesario para completar el cursado del doctorado son dos (2) años académicos. En los casos en los que se otorgue una licencia a los estudiantes, esta no será contemplada dentro de la duración total del cursado. Cuando los alumnos requieran recurrar alguna materia que implique un retraso en el tiempo establecido, la dirección de cada carrera podrá otorgar un año académico adicional, en carácter de



excepción. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 7°. Los alumnos deberán aprobar, al menos, un curso al año para mantener la regularidad. El no cumplimiento de la cantidad mínima de materias a aprobar por año podrá conducir a la baja del estudiante.

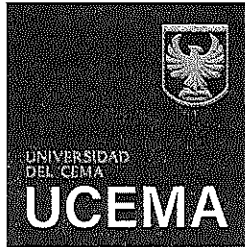
Artículo 8°. Como indica el Artículo 40° del anexo de la Resolución Rectoral N°70/20 “El plazo máximo para la defensa de la Tesis Doctoral es de 5 (cinco) años, a partir del ingreso a la carrera y de 3 (tres) años, a partir del de la finalización de las actividades curriculares. La dirección del Doctorado podrá autorizar la prórroga de este plazo cuando considere que haya razones que lo justifiquen”. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 9°. Los alumnos dados de baja podrán solicitar la reincorporación al programa en el plan de estudios vigente. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán de carácter inapelable y se comunicarán oportunamente a los interesados. En el caso de ser afirmativas, la Universidad establecerá las condiciones de reincorporación al programa.

Sobre el régimen de pagos

Artículo 10°. Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa.

Los pagos realizados (totales y/o parciales de las carreras) no se reintegran y aplican solamente sobre el año en curso.



Av. Córdoba 374
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 11 6314-3000
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

La UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

Sobre el régimen de excepciones

Artículo 11°. Las excepciones a la reglamentación del programa serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán comunicadas a los interesados oportunamente y serán de carácter inapelable.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector